

TIME RECEIVED	REMOTE CSID	DURATION	PAGES	STATUS
June 24, 2014 4:57:55 PM GMT+02:00	+41 22 7981992	207	7	Received
24. JUN. 2014 15:52	MISSION ARGENTINE GE		Nº 433	P. 1

«2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO»



Representación de la
República Argentina
Organismos Internacionales en Ginebra

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

XAM/jgz
IV/100-8
No. 228/14

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, con relación a la Nota de esa Oficina del 11/03/14, tiene a bien remitir las respuestas al Cuestionario del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre “La administración local y los derechos humanos”.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 23 de junio de 2014



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS
-Secretaría del Comité Asesor del Consejo-
c/c: Sra. Meena Ramkaun
Ginebra

"2014 - Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 JUN 2014
Dirección de Derechos Humanos Nº..... 368

BUENOS AIRES, 4/6/14
NOTA SDH-DAI Nº: 389/14
Ref.: Comité Asesor de Derechos Humanos.

SEÑOR DIRECTOR:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a su Nota Nº 100/2014 referida a los cuestionarios remitidos por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.

Sobre el particular, se procederá a dar respuesta al apartado referido a la "Administración local y los derechos humanos".

La organización política de la República Argentina se basa en la forma representativa republicana federal de gobierno, consagrada en la Constitución de 1853.

El sistema de Gobierno es presidencialista -lo que implica entre otros temas, que el Presidente de la Nación es el responsable de mantener las relaciones con los organismos internacionales en materia de derechos humanos- y de división de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial. La organización nacional se rige bajo un régimen federal integrado por 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cada provincia dicta su propia constitución en la que debe asegurar su administración de justicia, su autonomía municipal y reglar el alcance y contenido del orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Cada provincia posee facultades para reglar la promoción y protección de los derechos humanos, sin perjuicio de la fijación de las políticas generales y de las facultades de coordinación que posee el Gobierno Nacional.¹

¹ Como ejemplo de las facultades de coordinación que tiene el Gobierno Nacional merece destacarse que desde el año 2003, la Secretaría de Derechos Humanos ha propiciado la creación o jerarquización de las áreas provinciales de derechos humanos, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los derechos humanos en todo el país. Asimismo se consideró necesario constituir un ámbito integrado por Altas Autoridades en Derechos Humanos de la Nación, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conocido también como Consejo Federal de Derechos Humanos) en el cual se debaten iniciativas, y se coordinan diversos temas que refieren a la promoción y protección de derechos humanos.

Luego de la reforma de la Constitución Nacional de agosto de 1994, el nuevo texto constitucional, en su artículo 75, inciso 22º, dispone que: *"... los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el poder ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada cámara para gozar de jerarquía constitucional."*

Posteriormente, se otorgó jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Dichos instrumentos internacionales de Derechos Humanos, se encuentran equiparados al resto de las disposiciones constitucionales y por encima de la legislación nacional y provincial. El rango constitucional de los tratados de derechos humanos tiene un impacto positivo en el acceso a la justicia, toda vez que a partir de esta reforma constitucional, potencialmente cualquier acto de un autoridad pública, federal o provincial, de cualquiera de los tres poderes, que viole alguna de las disposiciones de estos tratados de derechos humanos, podría ser declarado inconstitucional, sin perjuicio de los recursos subsidiarios que tienen los habitantes argentinos ante los órganos de protección de derechos humanos del sistema regional y universal.

En el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional se creó en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la Secretaría de Derechos Humanos que tiene como función principal la promoción y protección de los derechos humanos, y tal fin articula con autoridades nacionales, provinciales y municipales.²

²La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (www.derhumanos.gov.ar) en su función de promoción y protección de los derechos humanos, realiza múltiples acciones con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normas que reconocen y reglamentan los derechos fundamentales del país y de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos y personas. Conforme surge del Decreto 21/2007, la Secretaría de Derechos Humanos, cuenta con una Subsecretaría de Protección y una Subsecretaría de Promoción de Derechos humanos. Algunos de sus objetivos pueden enunciarse sintéticamente de la siguiente forma: a) elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general; b) Coordinación de acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensor del Pueblo y el Congreso de la Nación y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos; c) Planificación, coordinación y supervisión de la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil; d) Coordinación de las acciones del Consejo Federal de Derechos Humanos e implementar las delegaciones de la Secretaría de Derechos Humanos en el interior; e) Ejercicio de la representación del Estado Nacional, que incumbe al Ministerio ante los organismos internacionales de derechos humanos; f) Asistencia en lo relativo a la adecuación normativa del derecho interno con el

En el ámbito del Poder Legislativo Nacional, existen diferentes Comisiones Parlamentarias en el Senado y en Diputados que tratan cuestiones sobre la temática³.

En este ámbito, se creó la figura del ombudsman.⁴ En el ámbito del Poder Judicial, la justicia provincial y federal tiene competencia en materia de derechos humanos. Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, por las leyes de la Nación y por los tratados con las naciones extranjeras.⁵

Asimismo, se creó el Ministerio Público como un órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.⁶

Desde la recuperación de la democracia en 1983, la Argentina, asumió una posición de principios en la defensa y promoción de los derechos humanos a nivel interno a través de la cual pudo contribuir en el desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos. Por distintos factores de orden político, jurídico e institucional, relacionados con el proceso de consolidación de una democracia surgida luego de rupturas institucionales y cuadros masivos de violaciones de derechos humanos, la política pública de derechos humanos sufrió avances y retrocesos, en particular en relación con la investigación y sanción de los responsables de violaciones cometidas durante el terrorismo de Estado.

La Secretaría de Derechos Humanos, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) convocaron a un comité de expertos¹

derecho internacional de los derechos humanos; g) Observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva; conjuntamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a esta temática.

³ En el área del Poder Legislativo se han establecido instancias especiales con competencia en materia de derechos humanos. El Senado de la Nación, creó en diciembre de 1983 una Comisión de Derechos y Garantías. El ejemplo fue emulado por la Cámara de Diputados el 30 de septiembre de 1992, donde se crearon las siguientes comisiones de Familia, Niñez, Mujer y Adolescencia, de la Tercera Edad y de Discapacidad. En ambos casos, la integración de las comisiones incluye parlamentarios provenientes de todos los partidos políticos con representación parlamentaria. Para más información ver www.senado.gov.ar y www.diputados.gov.ar.

⁴ El 1 de diciembre de 1993, el Congreso de la Nación sancionó la ley Nº 24.284 que creó, en el ámbito del Poder Legislativo, la Defensoría del Pueblo. Finalmente la figura quedó incorporada en el artículo 86 de la Constitución Nacional reformada en 1994. establece: "El Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal. Es designado y removido por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de miembros presentes de cada una de las Cámaras. Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores. Durará en su cargo cinco años, pudiendo ser nuevamente designado por una sola vez. La organización y funcionamiento de esta institución serán regulados por una ley especial". Para más información ver www.defensor.gov.ar.

⁵ Para mayor información ver www.pjn.gov.ar

⁶ Tiene por función promover la actuación de la justicia, en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República (Art. 120 de la C.N.). El Ministerio Público está integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación.

En el ámbito del Ministerio Público existe una Fiscalía de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios y una Unidad de Asistencia para los casos de violaciones de derechos humanos durante el terrorismo de Estado.

Para más información ver www.mpf.gov.ar.

independientes para elaborar el documento titulado Bases para un Plan Nacional de Derechos Humanos, conforme la Declaración y el Plan de Acción de la Segunda Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993). Esta tarea fue coordinada por la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos. A través de un relevamiento de la situación de los derechos humanos en todo el país, el comité de expertos identificará vacíos, elaborará un diagnóstico de los niveles de satisfacción y vulneración de los mismos y realizará propuestas para la implementación de políticas públicas y reformas legislativas que ayuden a garantizar su plena realización. Esta tarea preparatoria configurará una importante fuente para que el Estado elabore el Plan Nacional de Derechos Humanos.

No obstante, no existe una exigencia explícita en la legislación en relación con la aplicación de los derechos humanos a nivel local, pero implícitamente los gobiernos locales están obligados a respetar y aplicar en su territorio los tratados y convenciones firmados por el país, dado que los mismos tienen jerarquía constitucional. (Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional). En este sentido la Corte Suprema de Justicia ha indicado que las provincias, están sujetas a las disposiciones de los Tratados de Derechos Humanos.

Por ello, tanto su Constitución como su legislación infraconstitucional y sus actuaciones deben ser consistentes con los requerimientos que emergen de la normativa internacional. Dicha obligación se extiende, por consecuencia, a la gestión de los gobiernos locales.

El espacio institucional en el que se articulan los distintos niveles nacionales, provinciales y locales de Políticas Públicas de Derechos Humanos es el Consejo Federal de DDHH.

El Consejo Federal de Derechos Humanos es el espacio institucional desde el cual la Secretaría de Derechos Humanos trabaja en conjunto con las Altas Autoridades de Derechos Humanos de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presidido por el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, el Consejo Federal tiene por objetivo ser un espacio de concertación, apoyo y articulación para las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, tanto a nivel nacional como provincial y municipal, desde una perspectiva federal, progresiva e integrada. Para ello, lleva adelante un trabajo continuo de cooperación y asistencia que se complementa con reuniones periódicas, tanto entre la totalidad de sus miembros como por regiones.

Desde el Consejo Federal se coordina asimismo el sistema de elaboración por parte de los Estados provinciales de informes de avance y buenas prácticas en Derechos Humanos. Esos informes recopilan información acerca de la situación actual de los Derechos en cada provincia, utilizando indicadores y propiciando la formulación de diagnósticos y propuestas conjuntos.

En ese sentido, el sistema de presentación de informes de argentina se enmarca en el cumplimiento del compromiso voluntario asumido al presentar cada cuatro años sus avances en materia de derechos humanos en el proceso de revisión interestatal, el Examen Periódico Universal (EPU), destinado a mejorar la situación de derechos humanos en el diseño e implementación de políticas públicas.

El Consejo Federal posee una Secretaría Ejecutiva, desde donde se realizan todas las tareas administrativas necesarias para su funcionamiento.

Existen diversos mecanismos relacionados a los distintos desarrollos del sistema federal, que son replicados a nivel local. Valen como ejemplo, Defensorías del Pueblo, Comisarias de la Mujer, Oficinas de Acceso a la Justicia, entre otros. Así, 20 de las 23 provincias tienen Defensor del Pueblo. En 8 provincias existen experiencias consolidadas de creación de Defensorías del Pueblo a nivel municipal.

A través del Consejo Federal de Derechos Humanos se desarrollan múltiples actividades de capacitación, transferencia tecnológica y fortalecimiento institucional, tendientes a ampliar y consolidar las áreas de derechos humanos provinciales y a promover la creación de áreas de derechos humanos locales, dependientes de los 2200 municipios.

Asimismo, todas las áreas de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación procuran que las actividades realizadas se repliquen a nivel local. Uno de los formatos de éste apoyo es el de cooperación técnica, que implica el desarrollo de herramientas de administración y gestión que visibilicen los logros y obstáculos del enfoque de derechos humanos actual en las políticas públicas locales. Éstas permiten un trabajo particularizado y adaptado a las condiciones locales.

Cada área competente en Derechos Humanos local tiene distintas estrategias de gestión participativa, desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación se realizan cooperaciones técnicas para el diseño de Planes Locales de Derechos Humanos y el desarrollo de indicadores con enfoque de derechos que incluyen instancias de participación social, tanto a nivel individual como a través de organizaciones de la comunidad.

La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a través del Programa Plan Nacional de Derechos Humanos promueve dos iniciativas relacionadas con la promoción y protección de los DDHH a nivel local: el Plan Local de DDHH y la Iniciativa "Municipios comprometidos por tu Derechos"/Agenda-Compromiso "Municipio de Derechos". El Plan Local Municipal de Derechos Humanos (PLDH) es un compromiso a nivel local que busca fortalecer los sistemas de construcción de derechos, incorporando a las políticas públicas herramientas para lograr la realización de los principios asumidos en materia de profundización de la democracia, el desarrollo y el respeto de los Derechos Humanos. Es un documento en el que se fija un horizonte de trabajo compartido hacia la construcción continua de una cultura en derechos humanos.

Atento a la concepción del Gobierno Argentino acerca de la integralidad de los Derechos Humanos, con particular énfasis en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los mecanismos de acceso e inclusión que los mismos representan, se han seleccionado entre los 2200 municipios del país, aquellas áreas con Necesidades Básicas Insatisfechas; construyéndose, en una primera instancia, 500 Centros de Integración Comunitaria (CIC).

Principales desafíos:

- Lograr el desarrollo sostenible, equitativo, inclusivo y respetuoso con los Derechos Humanos sin discriminación, profundizando la democracia y la autonomía local a fin de contribuir a construir un país en paz, justicia y solidaridad.
- Proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad, que sufren cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad,

discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, y que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales, constituye en sí un atentado a los derechos humanos.

Hay una diversidad de acciones realizadas a nivel local, provincial y nacional. A modo de ejemplo, y sin ser una enumeración exhaustiva:

- Consejo Provincial de Derechos Humanos de la provincia de Santiago del Estero, integrado por los 33 municipios de la provincia.
- Trabajo específico conjunto con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Tucumán para visibilizar los principios de Derechos Humanos en el manejo de denuncias, con la construcción y asesoramiento de herramientas metodológicas.
- Plan Provincial de Derechos Humanos en Tierra del Fuego, Chaco, San Juan y Misiones. Planes Locales en Zárate, Azul, Viedma, Neuquén y Cipoletti.
- Programa de Informes Provinciales sobre Derechos Humanos y desarrollo de Indicadores de derechos Humanos, dirigido por el Consejo Federal de Derechos Humanos.
- Red de Sitios de Memoria (con base local y de extensión nacional coordinado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación).
- Firma de la Declaración de Río de Janeiro desde la perspectiva de Planes Locales de Derechos Humanos.
- Delegaciones del Defensor del Pueblo de la Nación y del INADI a nivel local.
- Cooperación técnica para la implementación de Mecanismos de Prevención de la Tortura a nivel local.
- Reactualización interjurisdiccional permanente del Programa/Plan Nacional de Derechos Humanos.
- Oficinas de Acceso a la Justicia a nivel local.

Saludo a Usted muy atentamente.


DIA. ANA OBERLIN
Directora Nacional de Asuntos Jurídicos
en Materia de Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
MINISTRO FEDERICO VILLEGAS BELTRÁN

S

/

D